



11 de Junio de 2019

PRONUNCIAMIENTO RELATIVO AL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS RELIGIOSOS.

Esta Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, ha recibido diversas quejas e inconformidades cuyo reclamo principal consiste en que, en algunas escuelas públicas y privadas de nivel básico y medio superior, se han realizado actos y omisiones que constituyen prácticas discriminatorias en agravio de alumnos que pertenecen a la iglesia de la Luz del Mundo; toda vez que, dentro del ámbito educativo algunos profesores han realizado actividades en las que se hace referencia a la detención del líder de dicha asociación religiosa, lo cual ha provocado que esos niños, niñas y adolescentes sean objeto de señalamientos discriminatorios, provocaciones, burlas y ofensas verbales, por parte de sus compañeros lo que sucede dentro y fuera de la institución educativa; además de exponerlos a ser víctimas de violencia escolar o *bullying*, así mismo, los deja expuestos a sufrir nuevas y mayores violaciones a sus derechos humanos.

En el mismo sentido, se recibió una queja en la cual se señaló que autoridades municipales que, en la vía pública, realizaron señalamientos ofensivos hacia unas mujeres, niñas y niños, que forman parte de la organización religiosa de la Luz del Mundo.

Al respecto, este organismo constitucional autónomo, hace un llamado público a las autoridades de todos los órdenes de gobierno que desempeñen su marco de sus facultades y atribuciones en el estado de Nayarit, y en específico, a aquellas relacionadas con los hechos que señalan en los párrafos anteriores, para que promuevan, respeten, protejan y garanticen bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el derecho de toda persona a la libertad de creencia religiosa, a la educación laica y evitar actos discriminatorios por motivos religiosos.

Además, se promueva el respeto a todas las personas sin importar la fe que estos profesen, pues la libertad religiosa figura como un derecho humano que está consagrado en el artículo 24 Constitucional, así como en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en su artículo 2º, inciso c), establece que las autoridades del Estado mexicano garantizarán en favor del individuo el derecho a no ser objeto de discriminación, coacción y hostilidad por causa de sus creencias religiosas. Por su parte, la Ley General de Educación, en sus artículos 5º y 8º, establecen que la educación que el Estado imparta será laica y, por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa; y que la educación que imparta el Estado luchará contra los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia en contra de la niñez, por lo que contribuirá a la mejor convivencia humana, y robustecerá en el educando el aprecio por la dignidad de la persona, los ideales de fraternidad e igualdad, evitando privilegios de religión, de grupos, o de individuos.